

Convocatoria 2021



Apoyo a Jefas y Jefes de Familia bj

Diagnóstico Derivado de los datos emitidos por el estudio "Medición de la Pobreza y la Desigualdad en la Ciudad de México (MMIP) periodo 2012-2018" por parte de EVALÚA la Ciudad de México cuenta con una población del 13.2% de jefaturas de hogar femenina se encuentran en pobreza extrema y el 30.3% en pobreza moderada. Por otro lado, el 16.3% de Jefatura del hogar masculina se encuentra en pobreza extrema y el 28.5% en pobreza moderada.

Objetivo Implementar garantías efectivas de derechos, protección social y el fomento a la autonomía económica, a través de apoyos monetarios, a 250 jefas y jefes de familia, mayores de edad, residentes en Benito Juárez, que tengan y habiten con hijas e hijos menores de edad, desde recién nacidos y hasta 17 años con 11 meses, (si el menor tiene edad de 4 años o más deberán estar inscritos en una escuela o institución educativa).

Se pretende otorgar un apoyo económico de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), entregado en dos exhibiciones durante el presente ejercicio fiscal; a 250 jefas y jefes de familia, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, mayores de edad, residentes en Benito Juárez.

Metas físicas Beneficiar a 250 jefas y jefes de familia residentes de la Alcaldía Benito Juárez.

Programación presupuestal Monto total del presupuesto autorizado para 2021: \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar: \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: 2 exhibiciones durante el ejercicio fiscal 2021.

Requisitos y Procedimientos de acceso para ser beneficiario

- 1) Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.
- 2) Ser soltero(a), divorciado(a) o viudo(a).
- 3) Que no cohabiten con pareja bajo figura de matrimonio, concubinato o sociedad de convivencia.
- 4) Tener hijos o hijas menores de edad. Si los menores tienen cuatro años de edad o más, deberán estar inscritos en escuela o institución educativa.

Requisitar debidamente la solicitud de incorporación al programa social, la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía: alcaldiabenitojuarez.gob.mx, al momento que se emita la convocatoria.

A través de la página oficial de la Alcaldía Benito Juárez, se realizará la recepción de los documentos.

Una vez completado el registro de solicitud de incorporación al programa social, así como el envío de la documentación correspondiente, se asignará un número de folio a las y los solicitantes, para su seguimiento.

Se verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y la documentación se encuentre en su totalidad, mismo que se hará del conocimiento de las y los solicitantes, a través de correo electrónico o llamada telefónica, de acuerdo con los datos que haya incorporado en su solicitud.

Cuando se detecte alguna anomalía durante la revisión de los documentos digitales por parte del personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Inclusión Social, éstos podrán realizar llamadas telefónicas y/o visitas domiciliarias por parte del servidor público designado para tal efecto, con la finalidad de comprobar y/o verificar la veracidad de la información y documentación proporcionada.

Una vez verificado que los expedientes se encuentren totalmente integrados, se notificará a las y los beneficiarios para que acudan a recibir el apoyo económico, previa programación, para evitar aglomeraciones de personas y evitar la propagación del virus SARS-CoV2(COVID-19).

Derivado de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, la ciudadanía que resulte positivo a COVID-19 en las fechas de entrega de los apoyos económicos, podrá designar a un familiar o persona de su confianza para recibir el mismo, debiendo presentar la siguiente documentación:

- 1) Carta poder simple, la cual deberá contener los siguientes requisitos:
 - a) Fecha;
 - b) Nombre completo y correcto del apoderado;
 - c) Fines específicos del poder;
 - d) Nombre completo (correcto) y firma del otorgante;
 - e) Nombre completo (correcto) y firma de dos testigos.
- 2) Copia de identificación oficial (credencial para votar) del apoderado, del beneficiario, así como de los testigos.

En ningún caso, las y los servidores públicos de la Alcaldía Benito Juárez, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en la presente convocatoria.

Documentación solicitada

- 1) Identificación oficial (credencial para votar), la cual deberá estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.
- 2) Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad el cual deberá coincidir con el domicilio señalado en la credencial para votar. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. Derivado del terremoto del 19 de septiembre de 2017, se aceptará como comprobante de domicilio el Dictamen emitido por la Ciudad de México.
- 3) Acta de nacimiento de la hija o hijo (recién nacido y hasta los 17 años 11 meses).
- 4) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o el solicitante y del menor de edad.
- 5) Documento legal que acredite ser jefa o jefe de familia, el cual podrá ser únicamente alguno de los siguientes:
 - a) Sentencia o solicitud de disolución del vínculo matrimonial interpuesta ante autoridad competente.
 - b) Acta de matrimonio con anotación de sentencia de divorcio o acta de divorcio.
 - c) Acta de defunción del concubino (a), o cónyuge.
 - d) Constancia de hechos ante Juez Cívico, con vigencia máxima de 12 meses, en donde la interesada o interesado exprese los siguientes puntos:
 - No contar con el apoyo económico del padre o madre de los menores.
 - No cohabitar en concubinato con ninguna persona.
 - e) Documento emitido por autoridad judicial en el que conste que el padre o madre del menor se encuentra privado de la libertad.
 - f) Acta de nacimiento del menor (en caso de que este tenga los dos apellidos de la madre).

Criterios de selección de la población beneficiaria

- Las y los beneficiarios serán seleccionados con base en el puntaje obtenido en la cédula de características económicas, la cual determina un valor específico a cada rubro de la cédula, dando prioridad en la selección al menor puntaje, la cual se encuentra basada en atención a los criterios generales y metodología contenida en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de mayo de 2013.
- No se otorgará el beneficio del presente programa social, a ninguna persona que ya se encuentre inscrita en un programa de cualquier otra naturaleza y/o similar en la Alcaldía Benito Juárez o del Gobierno de la Ciudad de México.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano o ciudadana que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia de la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, mismo que deberá ser entregado Edificio de Programas Sociales, en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1242, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.¹
- Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, en el Centro de Atención Social Especializada (CASE), ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1240 bis, 2do. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.
- Las quejas sobre el programa, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en las reglas de operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección de Desarrollo Humano y Social, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de que la entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona solicitante podrán presentar su queja por considerarse indebidamente excluidas del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso al programa social, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México y/o Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

***La presente convocatoria tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Los formatos y los trámites a realizar para este programa social son gratuitos.

¹ En cuanto las condiciones sanitarias lo permitan, de acuerdo al Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020.

